



495

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 24 ENE. 2011

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 29 de junio de 2010 (fs. 16 y 17) de la firma ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A., para que se le autorice la titularidad de la propiedad y explotación agropecuaria sobre el inmueble rural padrón N° 44 ubicado en el Departamento de Río Negro. Asimismo presentan un proyecto productivo;

II) con fecha 12 de julio de 2010 (fs. 20), el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que la solicitud se basa en lo previsto por el literal B) del Art. 2º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1º de abril de 2008 y sugiere, en consecuencia, la remisión de las actuaciones a la Comisión Asesora Ley N° 18.092;

III) con fecha 28 de julio de 2010 (fs. 22), la Comisión Asesora Ley N° 18.092, cursa las actuaciones a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, con destino a la Ing. Agr. Lucía Salgado y la Ec. Verónica Durán, a efectos de la correspondiente evaluación, quienes con fecha 9 de noviembre de 2010 (fs. 23 a 27), en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información, documentación presentada, concluyen que la propuesta de ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A. logró un puntaje final de 6,7 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual recomiendan aprobar la solicitud presentada;

2198/10

IV) con fecha 19 de noviembre de 2010 (fs. 28), la Comisión Asesora Ley N° 18.092, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal B) del Art. 2° del decreto N° 225/2007, en la redacción dada por el Art. 1° del decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

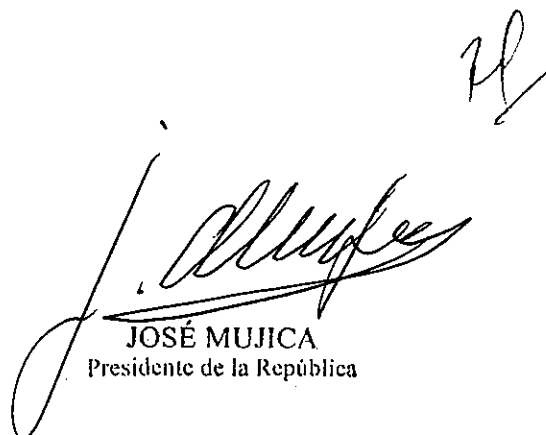
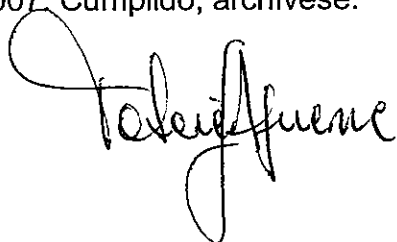
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase a ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A. a ser titular de la propiedad y explotación agropecuaria sobre el inmueble rural padrón N° 44 ubicado en el Departamento de Río Negro.

2°) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a ESTABLECIMIENTOS COLONIA S.A., en el domicilio constituido en autos.

3°) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República